Carta del Rey para que ferrand gomes de ferrera sea su recabdador mayor del obispado de Cartajena e Regno de murcia/

Don Johan por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de Sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina a los concejos e alcalles e alguaziles e regidores e jurados e omes buenos e otros oficiales qualesquier de las cibdades de Cartajena e murcia e de todas las villas e lugares del obispado de la dicha cibdat de Cartajena e Regno de murcia segund suelen andar en renta de alcaualas e tercias [illegible] mis rentas en los años pasados e a los fieles e arrendadores e cogedores e recabdadores e qualesquier cogedores e recabdadores e otras personas que ayan de aver e recabdar en renta o en fieldat o en otra manera qualquier las alcaualas e tercias e almoxarifadgos e otros pechos e derechos e [illegible] e servicios e portadgos que me [illegible] pertenescen e pertenescer deuen en qualquier manera que yo mando arrendar e co[illegible] en las dichas cibdades e villas e lugares del dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia este año de la data desta mi carta e a los Recabdadores [illegible] mayordomos e arrendadores [illegible] e otras personas qualesquier que tienen o tovieren a recabdar o arrendaren o cogieren las dichas rentas que me pertenescen e pertenescer deuen en el dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia del tiempo que comencara por el dia de la asension primera que verna deste año de la data desta mi carta e se conplira por el dicho dia de la asension del año primero que verna de mill e quatrocientos e [illegible] años e a las aljamas de los judios e moros de las dichas cibdades e villas e lugares del dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia sepades que mi merced es que ferrand gomes de ferrera sea mi recabdador mayor del dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia segund que lo fue el año que paso de mill e quatrocientos e [illegible] años e que aya e recabde por mi todos los mrs e otras cosas que montaren e rendieren en las dichas mis rentas de las dichas mis alcaualas e tercias e almoxarifadgos e monedas e yantares e escriuanias e portadgos e [illegible] de pechos de judios e moros e otros pechos e derechos de las dichas cibdades e villas e lugares del dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia este dicho año saluo el [illegible] e medio seruicio de los dichos judios e moros que [illegible] merced de lo encargar a otras personas porque vos mando que vista esta mi carta o el dicho su traslado signado como dicho es todos e cada uno de vos en vuestros lugares e jurediçiones que recudades e fagades recudir al dicho ferrand gomes de ferrera mi recabdador mayor del dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia o al que lo oviere de recabdar por el con todos los mrs e otras cosas qualesquier que montaren e rendieren en qualquier manera las dichas alcaualas e tercias e almoxarifadgos e monedas e yantares e escriuanias e portadgos e [illegible] de pechos de judios e moros e otros pechos e derechos que me pertenescen e pertenescer deuen en el dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia en qualquier manera este dicho año bien e conplida mente en guisa que le non mengue ende alguna cosa e dad e pagad e fazed dar e pagar a los plazos e en la manera que las avedes a dar e pagar e de lo que asi le dieredes e pagaredes al dicho ferrand gomes de ferrera mi recabdador mayor o al que lo oviere de recabdar por el tomad sus cartas de pago e seervos han rescebidos en cuenta e non fagades ende al e si alguno o algunos non recudieren nin fizieren recudir a ninguno nin algunos mrs de las dichas mis rentas de las dichas alcaualas e tercias e almoxarifadgos e monedas e yantares e escriuanias e portadgos e [illegible] de pechos de judios e moros e otros pechos e derechos de las dichas cibdades e de todas las villas e lugares del dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia saluo al dicho ferrand gomes de ferrera mi recabdador mayor o al que lo oviere de recabdar por el sed ciertos que quanto de otra guisa dieredes e pagaredes que lo perderedes e vos non sera rescebido en cuenta e averlo hedes de pagar otra vez e por esta mi carta o por el dicho su traslado signado como dicho es mando a los dichos concejos e alcalles e oficiales que lo fagan asi pregonar publica mente por las plaças e mercados de las dichas cibdades e villas e lugares del dicho obispado e Regno de murcia e si los dichos arrendadores e fieles e cogedores e recabdadores e aljamas e algunos de vos non dieredes e pagaredes al dicho ferrand gomes mi recabdador mayor o a qualquier de aquellos que por el lo ovieren de aver e de recabdar todos los mrs e otras cosas que devieredes a dar de las dichas alcaualas e tercias e almoxarifadgos e monedas e yantares e escriuanias e [illegible] de pechos de judios e moros e otros pechos e derechos del dicho obispado de Cartajena e Regno de murcia a los dichos plazos e a cada uno dellos segund dicho es por esta dicha mi carta o por el dicho su traslado signado como dicho es mando e do poder